



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ACTA DE ABSOLUCIÓN DE DESCARGOS Y/O RECLAMOS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2025-MPJ-JAUJA A PLAZO DETERMINADO.

(NECESIDAD TRANSITORIA)

Siendo las 15:00 horas, del día 13 de Febrero del 2025, en las instalaciones del Centro Cívico de la Municipalidad Provincial, ubicada en la Av. Mariscal Castilla S/N. Distrito y Provincia de Jauja - Junín; se reunieron los integrantes del Comité Evaluador, con la finalidad de proceder a revisar y dar contestación a los reclamos presentados por los postulantes CAS, tal conforme se encuentra en las bases del PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 001-2025-MPJ-JAUJA A PLAZO DETERMINADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA. Designados mediante Resolución de Alcaldía 033-2025-MPJ/A, para la contratación de personal que cubrirán PLAZAS CAS POR NECESIDAD TRANSITORIA por el periodo de tres meses.

1. De la revisión del reclamo presentado por la postulante YELISSA ELIZABETH HUAYLINOS RAMIREZ, ante la calificación a su hoja de Vida para el Concurso CAS N° 001-2025-MPJ-JAUJA; mediante el Expediente N° 3272-2025, realiza el reclamo de hoja de vida del concurso CAS, manifestando que no adjunto su DNI vigente, debido a que no se especifica el orden ni el lugar, siendo un error involuntario y adjuntando su DNI.

CARGO AL QUE POSTULA: AUXILIAR DE CAMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA

Respecto a los fundamentos planteados por la postulante, la Comisión evaluadora ratifica la descalificación, dado lo previsto en las **bases administrativas del presente CAS en su artículo VII, numeral IV. Son causales de descalificación automática del postulante: d) No presentar DNI vigente.** Por tanto, su reclamo ante la calificación de su hoja de vida se declara **INFUNDADO**.

2. De la revisión del reclamo presentado por el postulante HENRY JHONATAN NUÑEZ BALVIN, ante la calificación a su hoja de Vida para el Concurso CAS N° 001-2025-MPJ-JAUJA; mediante el Expediente N° 3290-2025, realiza el reclamo de hoja de vida del concurso CAS, manifestando que se le reconsidere y se le levante las observaciones, dado que por descuido no firmó algunas hojas presentadas para dicho proceso.

CARGO AL QUE POSTULA: INSPECTOR DE TRANSPORTES

Respecto a los fundamentos planteados por el postulante, la Comisión evaluadora ratifica la descalificación, dado lo previsto en las **bases administrativas del presente CAS en su artículo VII, numeral IV. Son causales de descalificación automática del postulante: g) No firmar en todos los folios.** Por tanto, su reclamo ante la calificación de su hoja de vida se declara **INFUNDADO**.

3. De la revisión del reclamo presentado por la postulante CARMEN AMPARO PALACIOS ESPINOZA, ante la calificación a su hoja de Vida para el Concurso CAS N° 001-2025-MPJ-JAUJA; mediante el Expediente N° 3293-2025, realiza el reclamo de hoja de vida del concurso CAS, solicitando nuevamente se revise su curriculum vitae, dado que ha presentado ordenadamente los documentos y separando cada ítem del ANEXO N° 02.

CARGO AL QUE POSTULA: ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Respecto a los fundamentos planteados por la postulante, la Comisión evaluadora ratifica la descalificación toda vez que no cumplió con lo previsto en el numeral 3.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, inciso d. Forma de presentación de documentos; así mismo en el Anexo N° 2 no





fue rellenado de manera idónea, dado que el N° de folios para los estudios realizados, cursos y/o estudios de especialización y experiencia laboral fueron presentados en blanco; aunado a ello, se incumplió con las bases administrativas del presente CAS en su artículo VII, numeral IV. Son causales de descalificación automática del postulante: d) No presentar DNI vigente. Por tanto, su reclamo ante la calificación de su hoja de vida se declara **INFUNDADO**.

- De la revisión del reclamo presentado por la postulante SHERLY ESTEFANI MISARI YUPANQUI, ante la calificación a su hoja de Vida para el Concurso CAS N° 001-2025-MPJ-JAUJA; mediante el Expediente N° 3310-2025, realiza la reconsideración a su hoja de vida del concurso CAS, solicitando la revisión de sus documentos, ya que no firmo los folios completos debido a que pensó que la firma solo era en los anexos, por lo que se disculpa por no haber leído los incisos completos y reconoce su error.

CARGO AL QUE POSTULA: PSICÓLOGO DE DEMUNA Y CIAM

Respecto a los fundamentos planteados por la postulante, la Comisión evaluadora ratifica la descalificación, dado lo previsto en las bases administrativas del presente CAS en su artículo VII, numeral IV. Son causales de descalificación automática del postulante: g) No firmar en todos los folios. Por tanto, su reclamo ante la calificación de su hoja de vida se declara **INFUNDADO**.



- De la revisión del reclamo presentado por el postulante FREDDY ANTHONY LUJAN QUINTANA, ante la calificación a su hoja de Vida para el Concurso CAS N° 001-2025-MPJ-JAUJA; mediante el Expediente N° 3311-2025, realiza el reclamo de hoja de vida del concurso CAS, adjuntando sus contratos, los cuales acreditan la experiencia mínima solicitada dentro de las bases del concurso.

CARGO AL QUE POSTULA: INSPECTOR DE TRANSPORTES

Respecto a lo señalado por el postulante, la Comisión evaluadora ratifica la descalificación toda vez que no cumplió con lo previsto en el numeral 3.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, inciso d. Forma de presentación de documentos, el Anexo N° 2 debe estar acreditado debidamente; aunado a ello, en el numeral ya citado, en el inciso e. Cumplimiento De Formalidades, establece que, c) La no presentación de los documentos que acreditan, dará lugar a la DESCALIFICACIÓN del postulante. Por tanto, su reclamo ante la calificación de su hoja de vida se declara **INFUNDADO**.



- De la revisión del reclamo presentado por el Sr. JHONATAN ARTHUR FIGUEROA GRANADOS, ante la calificación a la hoja de Vida de la Abog. Rosa Ames Zapata para el Concurso CAS N° 001-2025-MPJ-JAUJA; mediante el Expediente N° 3323-2025, realiza el reclamo en la calificación al cargo de ejecutor coactivo a la postulante Rosa Jacinta Ames Zapata, señalando que no cumple con la experiencia específica de 02 años en el área de ejecución coactiva, dado que la abogada en mención no ha laborado en dicha área.

CARGO AL QUE POSTULA: EJECUTOR COACTIVO

Respecto a lo señalado por el señor, la Comisión evaluadora señala que de acuerdo a las bases administrativas, los requisitos para el CARGO FUNCIONAL de EJECUTOR COACTIVO con respecto a la experiencia necesaria, es el siguiente: Experiencia General: Experiencia laboral en el sector público y/o privado no menor de tres (03) años, Experiencia Específica: Experiencia no menor de dos (02) años en entidades públicas; estos requisitos se encuentran de acuerdo a los instrumentos de gestión vigentes en la entidad. Dado lo señalado se verifica que dentro de los requisitos para el cargo de Ejecutor Coactivo, no se señala que la experiencia





Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



especifica sea de 2 años de en el área de ejecución coactiva. Por tanto, su reclamo ante la calificación de su hoja de vida se declara **INFUNDADO**.

7. De la revisión del reclamo presentado por la postulante XIOMARA ALESSANDRA MALLAUPOMA LADERA, ante la calificación a su hoja de Vida para el Concurso CAS N° 001-2025-MPJ-JAUJA; mediante el **Expediente N° 3312-2025**, realiza el reclamo de hoja de vida del concurso CAS, manifestando que no posee familiar dentro de la entidad con cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o cónyuge, siendo así no debió descalificada por **NEPOTISMO** dentro de la entidad.

CARGO AL QUE POSTULA: INSPECTOR DE TRANSPORTES

Respecto a los fundamentos planteados por la postulante, y al no poseer la Sra. Xiomara Alessandra Mallaupoma Ladera, familiar dentro de la entidad con cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o cónyuge; **no se configura NEPOTISMO**. Por lo tanto, su reclamo ante la calificación de su hoja de vida se declara **FUNDADO**. Declarándosele **APTO con 41 puntos**, por lo tanto, **pasa a la SEGUNDA ETAPA DE ENTREVISTA PERSONAL**.

8. De la revisión del reclamo presentado por el postulante JEANPIER POL SACIGA MAYTA, ante la calificación a su hoja de Vida para el Concurso CAS N° 001-2025-MPJ-JAUJA; mediante el **Expediente N° 3326-2025**, realiza el reclamo de hoja de vida del concurso CAS, señalando que no se precisa el orden de presentación del DNI, además de acuerdo al D.L. N° 1246, no es obligatorio presentar la Copia del Documento de Identidad.

Cargo al que Postula: ASISTENTE ADMINISTRATIVO – PIT.

Respecto a lo señalado por el postulante, la Comisión evaluadora ratifica la descalificación toda vez que en un Proceso de Selección, es necesario la identificación del postulante, garantizando de esta manera su participación con la transparencia y objetividad del proceso del concurso CAS; dado lo señalado, dentro del presente proceso se está solicitando la copia del DNI de manera justificada, protegiéndose los datos personales de cada postulante; siendo así, se incumplió con las **bases administrativas del presente CAS en su artículo VII, numeral IV. Son causales de descalificación automática del postulante: d) No presentar DNI vigente**. Aunado a ello no cumplió con lo previsto en el numeral 3.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, inciso d. Forma de presentación de documentos; el Anexo N° 2 no fue rellenado de manera idónea, dado que el N° de folios para los estudios realizados, cursos y/o estudios de especialización y experiencia laboral fueron presentados en blanco. Se resalta que las firmas presentadas en los anexos son copias impresas. Por tanto, su reclamo ante la calificación de su hoja de vida se declara **INFUNDADO**.

Posteriormente y habiendo culminado la revisión y absolución de reclamos presentados, se procede a firmar la presente acta, por los miembros de la Comisión Evaluadora en señal de conformidad, siendo las 17:00 horas, del día 13 de febrero del 2025.

